



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
ALTO PARANÁ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Av. Rafael Barret e/ Jueza Diana Eveline – km 8 – Ciudad del Este

TELF. 061-5656000 / admicde@pj.gov.py



DICTAMEN UOC

IDENTIFICACIÓN PROCESO LICITATORIO

ID N°: 443.081

DENOMINACIÓN: ADQUISICION DE HIDROLAVADORA-AD REFERENDUM

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 454/2024, “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22”, donde se requiere un dictamen por parte de la UOC de cada convocante, en relación a la **ESTIMACIÓN DE PRECIOS**, se suscribe el siguiente documento, en carácter de declaración jurada, Se ha realizado una verificación de la documentación proveída por el ámbito solicitante, Sección Obras Civiles.

Ante lo cual, se ha verificado que la metodología utilizada para la obtención de los Precios Referenciales se basa en “PRECIO PROMEDIO” ... (en concordancia con las disposiciones legales vigentes ANEXO-RESOLUCION DNCP N° 454/2024)

- Comparativo de precios obtenidos de:
 - Precio Histórico del llamado: (437472)
 - Presupuesto proveedor: (EMPORIO SRL)

Para establecer los precios de referencia que se utilizan para el presente proceso, se aplican los principios de base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en el Art. 4 de la ley 7021/2022 en su inc. c, buscando las mejores condiciones (costo – calidad).

Así mismo se anexa PRESUPUESTOS Y PLANILLA DE CALCULOS, por la cual el ámbito solicitante describe el cálculo realizado para la obtención del precio referencial.

Además, para el proceso en cuestión, se ha procedido a la inclusión en el P.B.C de los estándares de evaluación de ofertas considerando precios referenciales, establecidos en el Art. 4° de la RESOLUCION DNCP N° 454/2024.

ES MI DICTAMEN



FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

Fecha: 18/07/2024

De conformidad con la Resolución DNCP N° 454 de fecha 15 de febrero 2024, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación individualizado como "Adquisición de Hidrolavadora"

PARAMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Numeral 3 y 4 del Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024:

Item	Descripción de bien, obra o servicio	Precio de Histórico de llamado ID 437472 (1)	Presupuesto de Oferente EMPORIO FERRETERIA SRL(3)	Precio Referencial del llamado, considerando uno de estos factores: promedio de los tres precios de mercado, precio más bajo u otro mecanismo que sea pertinente (especificar)
1	Hidrolavadora	4.976.000	3.094.000	4.035.000
			TOTAL	4.035.000

Item N°	Fuentes (señalar la fuente: ID, Revista, Sitio web o Nombre de la Firma que proveyó el precio referencial)
Precio (1)	ID 437472
Precio (2)	EMPORIO FERRETERIA SRL

Se adjunta al presente, copias de las referencias mencionadas en el cuadro precedente.

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Preparado por:	ING. CARLOS VENTO
Firma:	<i>PIA</i> <i>[Firma]</i> Econ. Jessica Galeano Arias Obras Civiles VI C.J. del Alto Paraná
Dependencia	OBRAS CIVILES

¿Qué estás buscando? Escribe aquí...

Inicio > Hogar y Limpieza > Hidrolavadoras

KARCHER



En Stock Código Artículo: 60559

HIDROLAVADORA KARCHER K4 EU

Oferta especial de ¡GRAN FERIA MENSUAL!

Precio **CONTADO**

Gs. **2.389.000**

Unidades

1

COMPRAR CONTADO

¿Preferís comprar en **CUOTAS?**

Seleccioná como querés pagar

Unidades

15x Gs. 249.000

1

SOLICITAR CRÉDITO →



¡VE MÁS DETALLES EN EL VIDEO!

CLICK AQUÍ



Información sobre este producto

La hidrolavadora K 4 de Kärcher ofrece un alto desempeño y brinda un excepcional tiempo de servicio, esta diseñada para una limpieza ocasional de suciedad moderada. Es ideal para la limpieza de vehículos muebles de jardín, bicicletas, etc., gracias a la lanza regulable y su lanza pico turbo rotativa. La presión con la que sale el agua puede ajustarse a las necesidades de limpieza con un simple giro en la lanza. Y la boquilla rotativa ofrece un excelente resultado de limpieza al usarse sobre superficies resistentes que contengan suciedad fuertemente adherida. El filtro interno de agua protege a la bomba de alta presión contra las impurezas que tiene el agua, prolongando la vida útil de la bomba de alta presión.

Especificaciones Técnicas

Presión (bar)	130
Caudal de agua (l / h)	Max. 350
Temperatura de entrada máx. (° C)	Máx. 40
Potencia de conexión (W)	1800
Rendimiento de superficie (m ² / h)	30
Peso sin accesorios (kg)	12,9
Dimensiones (l x a x h) (mm)	306 x 396 x 872

Manguera de alta presión de 8mts



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 22 de noviembre de 2023.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 039/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS UNI – AD REFERÉNDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID N° 437.472.-

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID N° 437.472 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa N° 32/2023 para la "Adquisición de Hidrolavadora Facultad de Ciencias Jurídicas – Ad Referéndum de Reprogramación Presupuestaria", solicitado por la facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa; y.....

CONSIDERANDO:

Que, el memorando N° 216/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Contratación Directa N° 32/2023 para la "Adquisición de Hidrolavadora Facultad de Ciencias Jurídicas – Ad Referéndum de Reprogramación Presupuestaria", ID N° 437.472, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen N° 37/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 20 de noviembre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.....

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido y el ID del llamado N° 437.472 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Muebles KT S.R.L.; Mega- Servive S.R.L.; Emporio Ferreteria S.R.L; Nelson H.A Barberan y Support S.A., dentro del plazo y horarios establecidos.

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) SEÑOR ALEJANDRO J. M. RAMIREZ OLMEDO con Cédula de Identidad N° 3.541.910 (InforSpeed), por la suma total de Gs. 6.221.250 (Guaraníes seis millones doscientos veinte y un mil doscientos cincuenta) y 2) SUPPORT S.A., por la suma total de Gs. 4.976.000, (Guaraníes cuatro millones novecientos setenta y seis mil); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.....

Que, el Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto N° 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado...*"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."* Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, en relación a los documentos de carácter sustancial.....

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna empresa oferente se han inscripto por el rubro del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC, quedando en igualdad de condiciones todos los oferentes, respecto a esta valoración.....

Que, en relación al margen de preferencia local: No se aplica, considerando que todas las empresas oferentes se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de la convocante -"ITAPÚA", según sus respectivas boleta de pago de Patente Municipal y el Formulario de oferta.....

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...*Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando correspondiere*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N° 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..." En este sentido se toma la oferta más baja en el presente llamado, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la empresa: SUPPORT S.A: Gs 4.976.000.-----

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N° 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".-----

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto N° 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."-----

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en tiempo y forma, en relación a la oferta seleccionada con cotización más baja; agregada a la carpeta principal; manifestando, que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.-----

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen con lo solicitado en el PBC, en relación al mismo; Se anexa Cuadro de comparación de documentos, y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."; la oferta más baja seleccionada; es la empresa: SUPPORT S.A: Gs 4.976.000, en relación a la Experiencia, del año 2.022; cumple con las exigencias el PBC; según se observa en el Cuadro de Análisis de Experiencia que se acompaña; en cuanto a la Capacidad Financiera los Años 2.021 y 2.022, cumple, se acompaña el Cuadro de Análisis al presente dictamen; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22; el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH; y el Artículo 21 de la Ley 7021/22, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N° 1890/2020; se ajusta al porcentaje exigido; de esta manera la empresa oferente seleccionada en el presente llamado, cumple con todas las exigencias del PBC para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; el Artículo 58 del Decreto reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes; en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta es más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la disponibilidad presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS UNI -ADD REFERENDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID N° 437.472;** solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa SUPPORT S.A.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

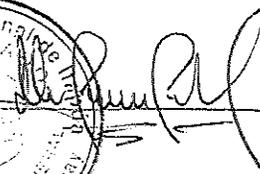
Rectorado

POR TANTO;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **ADJUDICAR EL LLAMADO DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS UNI -ADD REFERENDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" ID N° 437.472;** solicitado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa SUPPORT S.A, con RUC 80065762-4 y cuyo representante legal es el Señor Federico Kallus Luzko, por la suma total de Gs 4.976.000, (Guaraníes cuatro millones novecientos setenta y seis mil), con el I.V.A incluido, sujeto a la aprobación de la reprogramación presupuestaria.-----
- 2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General


Prof. Dr. René Arrúa Torreani
Encargado de Despacho del Rectorado